

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de noviembre de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de veintidós proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, enlistados a continuación:

1.1 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/CCPJ/JD05/TAB/47/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALFONSO VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/JARR/JD03/DGO/50/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JUAN ANTONIO RAMIREZ RODRÍGUEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.3 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/ARH/JD10/PUE/61/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ANAHÍ RAMÍREZ HERRERA Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS

PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES SM-RAP-12/2018 Y SM-RAP-20/2018.

1.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/EJMM/JD01/BC/63/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EZEQUIEL DE JESÚS MUNGUÍA MÉNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.5 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/MBCH/CG/78/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARLEM BERENICE CASTAÑEDA HURTADO Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.6 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/CBP/JD41/MEX/4/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR CECILIA BAUTISTA PALACIOS Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.7 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/ARC/JD15/VER/7/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ALMA RAMIREZ CARRILLO Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18/2018 y SM-RAP-22/2018.

1.8 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/IVG/CG/12/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR IVÁN VALERA GARCÍA Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.9 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/EVA/CG/13/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ENRIQUE VILLANUEVA ARREOLA Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; ASÍ COMO LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE DE NO DAR CURSO A LAS SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN PRESENTADAS.

1.10 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/AMS/JL/SIN/34/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ARACELI MEDINA SÁNCHEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.11 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/JGRS/CG/130/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JUAN GABRIEL RAMÍREZ SOSA Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.12 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/MMPG/CG/215/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS

DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA MARTHA PANDURO GALÁN Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.13 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JDCG/CG/89/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR JESÚS DIEGO CADENA GARCÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.14 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/117/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VERÓNICA MORALES RUIZ, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.15 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/145/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR SIXTOS SALAMANCA NÚÑEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.16 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/GFM/JD02/AGS/6/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLO COMO REPRESENTANTE ANTE

MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.17 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/BVC/CG/141/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR BELÉN VÁZQUEZ CORTEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PROBABLE INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO DE NOMBRARLA COMO REPRESENTANTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.18 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/GKGC/CG/146/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GIBRAN KHALIL GARCÍA CAMARILLO Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PROBABLE INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO DE NOMBRARLOS COMO REPRESENTANTES ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.19 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/INAI/CG/288/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.20 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/INAI/CG/45/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO

MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.21 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPJF/CG/65/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ENTONCES CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.

1.22 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/126/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE EDITAR UNA PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con dieciocho minutos del trece de noviembre del año dos mil diecinueve, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de esta Comisión, y toda vez que están presentes los integrantes de esta Comisión, al haber *quorum* para sesionar, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, el cual se integra de veintidós apartados, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Toda vez que es un único punto con varios incisos, preguntaría si se reservan algunos de ellos.

Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo no sé si hacer una intervención en lo general, para mí bastaría, más que reservar, porque tengo algunas observaciones o algunos puntos de vista en algunos proyectos, pero realmente no me da por reservar. Yo pediría que se abra una ronda en lo general y con eso sería para mí suficiente.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Antes de someter a votación la ronda en general, sí pediría reservar los asuntos 1.4, 1.6, el 1.21 y sería nada más esos. Entonces, por favor, someta a consideración la ronda general.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si se aprueba la apertura de una ronda en lo general para la discusión de los asuntos.

Ha sido aprobada la apertura de la ronda en lo general.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Procedemos a desahogar.

Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo votaría en contra algunos proyectos en los que se están involucrando cinco partidos políticos, estaría en contra del resolutivo primero de cada uno de los proyectos, particularmente respecto de 20 quejas en las que se propone declarar el sobreseimiento en diversos proyectos, derivado de que se actualiza, aparentemente, la causal de improcedencia que está prevista en el artículo 466, párrafo dos, inciso a) de la LGIPE, toda vez que los hechos denunciados, dice, no constituyen una violación a la normativa electoral.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/41S-ExtU/2019

Pero bueno, el motivo de mi disenso con estos proyectos donde se están sobreseyendo varias quejas, que en su total son 20, y que corresponden a los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 10, y 16, solamente en el caso de algunos ciudadanos.

El motivo de mi disenso es que, más que declarar el sobreseimiento, lo que tendríamos que hacer es declarar infundadas las quejas en estos casos, porque en estos casos no se acredita que haya una indebida afiliación, y entonces si no se acredita esa circunstancia, pues lo que procede es que se declaren infundados los asuntos, o sea, 20 quejas en total, pero yo lo que estamos haciendo es proponer un sobreseimiento.

Entonces, por eso no estaría de acuerdo. Y serían, tienen que ver en el punto 6 con cuatro personas; en el punto 2 con cuatro otras personas, que ahorita se los pasaría; en el punto 3 con dos personas; en el punto 7 con una persona: en el punto 10 con una persona; en el punto 16 con dos personas; y en el punto 4 con seis personas.

También emitiría un voto reservado, explicando también otras razones, en 4 expedientes que se identifican con el punto 3, 5, 10, y 11, no en todos los casos, sino solamente en relación con ciertas personas, porque es el criterio que tengo de que en estos casos sí las personas están objetando, desde mi punto de vista, de manera adecuada los documentos que están presentando los partidos políticos, que son las de afiliación, porque ellos están alegando que esa firma no fue puesta de su puño y letra.

Entonces, desde mi punto de vista, lo que procedería sería escindir esos asuntos para que se lleve a cabo la prueba pericial en grafoscopia, que, dicho sea de paso, cuando la hemos realizado, han llegado a la conclusión los expertos de que efectivamente, estas firmas no proceden de la persona a la que se la están imputando.

Y también votaría en contra el POS identificado con el expediente 145 de 2019, que es el 15, en contra del Partido Verde, ya que ahí se trata solamente de una persona quejosa, y desde mi punto de vista, sí se está objetando suficientemente la cédula de afiliación y, por lo tanto, se tendría que mandar a hacer la prueba pericial en grafoscopia.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le voy a pedir al Secretario que tome en consideración para la forma como se va a asentar, y entonces salvo los reservados, si no hay más intervenciones en lo general, procederíamos a tomar la votación.

Solo quisiera tomar aquí un punto de referencia en estos casos que menciona la consejera Adriana, donde la propuesta es un sobreseimiento, porque precisamente, tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como el propio partido, nos dice que no son afiliados, entiendo que son todos esos casos en los

que la propuesta tendría que, desde el punto de vista de la consejera Adriana, tendrían que declararse infundados.

Creo que la definición es porque se inició el procedimiento, pero para no continuar generando los actos de molestia, paramos el procedimiento y ya no trabajamos ningún otro de los actos procesales, cuando supimos que no eran personas responsables, de tal forma que parecería que, si no tenemos sustanciado ya respecto de ellos el expediente, no podríamos definir porque está un punto muy claro que no son militantes.

Sin embargo, creo que también, en sesiones anteriores ya hemos resuelto de esta forma los asuntos, por eso creo que en congruencia iría yo con la propuesta que se nos formula; al final del camino, llegaríamos a una conclusión: que no tenemos elementos para definir una responsabilidad, para imputar una conducta y una responsabilidad a los respectivos partidos impugnados. Claro, la forma es diferente, pero creo que avalamos la misma situación.

Si no hay más intervenciones, entonces, someta a votación los que no han sido reservados, por favor, con estas precisiones que ha hecho la consejera Adriana.

Mtro. Carlos Ferrer: Tomando en consideración la intervención de la consejera Adriana Favela en el sentido de no compartir el tema del sobreseimiento, respecto de los procedimientos 4 de 2018, 50 de 2017, 61 de 2017, 7 de 2018, 34 de 2018, 6 de 2018, y 63 de 2017, así como su objeción por cuanto hace a la carga probatoria en los asuntos 41 de 2017, 78 de 2017, 34 de 2018, y 130 de 2018, atento al criterio que ha venido sosteniendo consistentemente, así como en el procedimiento 145 por la misma razón.

Con esa precisión, les consulto si se aprueban los proyectos enlistados como 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20 y 1.22, que no fueron reservados.

Fueron aprobados por unanimidad de votos, con las reservas formuladas por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- 1.1 UT/SCG/Q/CCPJ/JD05/TAB/47/2017**
- 1.2 UT/SCG/Q/JARR/JD03/DGO/50/2017**
- 1.3 UT/SCG/Q/ARH/JD10/PUE/61/2017**
- 1.5 UT/SCG/Q/MBCH/CG/78/2017**
- 1.7 UT/SCG/Q/ARC/JD15/VER/7/2018**
- 1.8 UT/SCG/Q/IVG/CG/12/2018**
- 1.9 UT/SCG/Q/EVA/CG/13/2018**

- 1.10 UT/SCG/Q/AMS/JL/SIN/34/2018
- 1.11 UT/SCG/Q/JGRS/CG/130/2018
- 1.12 UT/SCG/Q/MMPG/CG/215/2018
- 1.13 UT/SCG/Q/JDCG/CG/89/2019
- 1.14 UT/SCG/Q/CG/117/2019
- 1.15 UT/SCG/Q/CG/145/2019
- 1.16 UT/SCG/Q/GFM/JD02/AGS/6/2018
- 1.17 UT/SCG/Q/BVC/CG/141/2019
- 1.18 UT/SCG/Q/GKGC/CG/146/2019
- 1.19 UT/SCG/Q/INAI/CG/288/2018
- 1.20 UT/SCG/Q/INAI/CG/45/2019
- 1.22. UT/SCG/Q/CG/126/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: Continuamos con el desahogo del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí. Corresponde al asunto 1.4, que fue reservado por la Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Tomo el uso de la voz toda vez que lo reservé, y para aprovechar esta ronda, voy a conectar también el tema del 1.6 porque hay circunstancias que pueden ser revisadas en la misma tónica.

Estos asuntos tienen que ver con procedimientos que se vincula al Partido Acción Nacional por la supuesta indebida afiliación respecto de los ciudadanos que denuncian, y ciudadanas que denuncian.

Lo que pediría en estos casos es que se revise, es por esta circunstancia: recordemos que el Partido Acción Nacional tuvo un procedimiento de refrendo en el cual marcaron un procedimiento claro en el acuerdo propio del PAN, en el que decían en qué iba a consistir, y cómo se iba a llevar a cabo, cómo se iba a integrar.

En este procedimiento, se marcaron pautas para la reafiliación, el refrendo de la afiliación, y así viene en las cédulas. No soy ajena a que ya habíamos resuelto este tipo de procedimientos y que el criterio es que la simple cédula, la hojita sin mayores elementos que den cuenta que se siguió el procedimiento de afiliación acordado por el propio Partido Acción Nacional, pues lo hemos considerado que es material probatorio insuficiente para acreditar el refrendo de la afiliación en los términos aprobados por el partido.

Sin embargo, hoy tenemos, sobre todo en el asunto marcado con el 1.6, que es el 4 de 2018, tenemos una mayor integración probatoria, que da cuenta del que se siguió con el procedimiento de afiliación dentro del Partido Acción Nacional. La propuesta que generaría es que en todos aquellos casos en los que viene integrado

el expediente, donde viene incluso la foto viva de la ciudadana o el ciudadano que refrendó su militancia, se considere infundado el asunto, porque de acuerdo con sus propias normas, se siguieron los cánones y podríamos tener suficiencia probatoria para señalar que fue debidamente afiliado, debido a la ratificación el refrendo de su militancia.

Y en todos los otros casos donde solo viene el documento y la cédula de afiliación que habíamos considerado anteriormente insuficiente para demostrar la afiliación, pues sí que se conserve el sentido del proyecto, en el sentido de declararlo fundado porque no se acreditaron los elementos. Claro, sería cuestión de analizar. Yo tengo un mayor número de registros en el 1.6, pero nada más para que se aplique el criterio de manera homogénea en ambos casos.

Esa sería la propuesta. El secretario de la Comisión.

Mtro. Carlos Ferrer: He escuchado con atención su observación, consejera, y si se aprueba por este colegiado así se hará. Y solamente para agregar que en ninguno de los casos los ciudadanos involucrados se opusieron una vez que se les dio vista con esta documentación, lo cual sería otro elemento, me parece, relevante tomar en consideración.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana, por favor.

Consejera Adriana Favela: Creo que sí es muy importante la distinción que se está haciendo, porque precisamente también en el proceso que tenemos actualmente y que está vigente la actualización de los padrones de militantes de los partidos políticos, es por la que tenemos conocimiento que en el caso de este partido político involucrado sí se lleva a cabo un procedimiento de refrendo desde hace varios años que tiene ciertas características e inclusive nos mostraban algunos expedientes.

Pero aquí también lo importante es que cuando estás ante una queja que se está presentando en tu contra, pues obviamente que se aporten todos los elementos que sean necesarios para acreditar el adecuado refrendo o afiliación de una persona y hay casos en estos asuntos que no lo están haciendo.

Entonces, estoy de acuerdo con la postura, cuando tengamos la cédula de refrendo o de afiliación o de actualización más la foto viva, entre otros elementos, claro que darlo por válida la afiliación. Y cuando no se tengan esos elementos, entonces no tendríamos nosotros como las pruebas suficientes para llegar a acreditar que está debidamente hecha la afiliación correspondiente. Pero obviamente es una cuestión simplemente de prueba y en algunos casos sí aportan todos los elementos y en algunos otros no y por eso es esta como diferenciación.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna otra intervención? Si no hay intervenciones, le pido en conjunto estos dos asuntos que se sometan a votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Con la observación de que se haga este análisis y se uniforme el criterio en ambos asuntos, les consulto si se aprueban los proyectos enlistados como 1.4 y 1.6.

Fueron aprobados por unanimidad de votos los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

1.4 UT/SCG/Q/EJMM/JD01/BC/63/2017

1.6 UT/SCG/Q/CBP/JD41/MEX/4/2018

Consejera Electoral Claudia Zavala: Desahogamos el siguiente punto.

Mtro. Carlos Ferrer: El siguiente asunto corresponde al punto 1.21, que fue reservado por usted, consejera.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Este asunto proviene de un cumplimiento de resolución en la sentencia emitida den el SUP-JRC-388/2017 y acumulados. En este asunto, la Sala Superior nos da vista como Instituto Nacional Electoral para que determinemos lo que en derecho proceda, derivado de la construcción de un padrón o lista alterna o diferente, mejor dicho, diferente al padrón de militantes que deben de tener los partidos políticos en la construcción de ese padrón o de ese listado diferente al de militantes que tiene que ver con el uso de datos personales y con el aviso de privacidad a que están obligados.

Es importante determinar que en el análisis que hace la propia Sala Superior, determina una infracción administrativa al generar este tipo de padrones diferentes a los de afiliados en una interpretación que hace respecto de que lo que nada más está permitido a los partidos políticos, es tener padrón de afiliados.

La propuesta tiene dos materias: una, definir lo que ya de alguna manera iba sosteniendo la Sala Superior, de que constituye una infracción que se genera en estos padrones. Y también revisar si se cumplió con la protección de datos y con los requisitos que exige el aviso de privacidad.

Entiendo que la propuesta que se nos ha formulado y que ha sido dialogada entre las y los consejeros para buscar el mejor modelo de definición, tiene que ver con dos materias de procedimiento que tenemos autoridades distintas para conocer. Por un lado, la integración de padrones que correspondería a la materia electoral, como lo definió la Sala Superior; y, por el otro, tiene que ver con protección de datos personales y con los requisitos que debe de tener el aviso de privacidad.

La unidad y la perspectiva que tuvo fue verlo en conjunto, como una materia inescindible, sin embargo, consideramos que a partir del modelo que hoy nos está marcado, que opera desde el 2015, si no mal recuerdo, o 2016, en el que ese tipo de definiciones en lo que tiene que ver protección de datos personales y los avisos de privacidad, son una materia exclusiva que conoce, cuya infracción puede conocer el INAI.

La propuesta sería que aquí solo nos quedáramos con la parte de la materia electoral que nos corresponde, que es la infracción a lo previsto a la construcción de padrones o listados que pueden hacer los partidos políticos; y dar vista con todo el expediente ya integrado, como lo tenemos en la sustanciación, para que el INAI conozca y, en su caso, determine lo procedente con relación a la violación al tema y a la materia de datos personales y del contenido del aviso de privacidad, para que en la función que tenemos nosotros de determinar lo que en derecho corresponda, pues tengamos claro qué materia le corresponde a cada instituto.

Ésa sería la propuesta de modificación, un tanto escindir esa materia, poderla enviar al INAI, y nosotros solamente sancionar por lo que hace a la infracción en materia electoral. Y obviamente, esto tendría que tener un reflejo en la propuesta de infracción que tenemos, porque ya no es una infracción compleja, sino que es una infracción única y tendría que verse reflejada en la misma proporción en la propuesta de sanción que tendríamos o que se nos está presentando.

No sé si haya alguna otra intervención, si no hay intervenciones, le pediría, señor secretario, que tomemos la votación, asumiendo la propuesta que se formula.

Antes, la Consejera Adriana.

Consejera Electoral Adriana Favela: Entonces, si asumimos la propuesta que usted está formulando, tendríamos que hacer algunos ajustes, y si no mal recuerdo, son tres conductas las que estaríamos ahora, según el proyecto, sancionando, entonces también tendría que haber algún tipo de ajuste a la sanción que se está proponiendo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Sí.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias, nada más para verificar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Sí, en esos términos, consejera. Procedemos a la votación, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Con la propuesta que ha formulado usted en el sentido de que únicamente se asuma competencia y se resuelva por cuanto hace a la conformación

de un listado o padrón distinto al de afiliados, y lo relativo al uso indebido de datos personales y el aviso de privacidad sea remitido al INAI, y consecuentemente se haga el ajuste correspondiente a la sanción que se pretende imponer, les consulto, bajo esos términos, si se aprueba esta propuesta de este proyecto.

Fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave siguiente:

1.21 UT/SCG/Q/TEPJF/CG/65/2017

Consejera Electoral Claudia Zavala: Desahogamos el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Sería todo, presidenta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Toda vez que se han agotado los asuntos a tratar en el único asunto del orden del día listado, se da por concluida esta sesión, siendo las 16:42 horas.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**